



"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público al señor Anibal Baladí Gedeón

14 AGO 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el señor **JAVIER DE JESÚS FERNÁNDEZ CÁLAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.115.530, en su calidad de apoderado del señor **ANIBAL BALADI GEDEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.084.612, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con código de oficio No. EXT-AMC-19-0064115 para llevar a cabo un cerramiento provisional, con el fin de adelantar actividades de reparación de fachada al inmueble ubicado en el barrio San Diego calle de bomba Cra.9 No. 36-21 de propiedad de su poderdante, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001, y 653 de 2002

Que el señor **JAVIER DE JESÚS FERNÁNDEZ CÁLAO**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos, fotocopia de la Matricula Profesional del arquitecto responsable de la obra.

Que el solicitante, en el evento de ocupar vías públicas debe coordinar con el Departamento de Tránsito y Transporte – DATT- lo relativo al cierre de estas, con el fin de evitar interrupción o congestión vehicular y de esta manera mitigar riesgos de accidentalidad.

Que este proyecto no deberá afectar la libre circulación de peatones, por lo tanto se deberá señalizar el área con un letrero de prevención- circule con cuidado, obra en construcción.

Que, para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0087791-2019 de fecha 23 de Julio de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.





"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público al señor Aníbal Baladí Gedeón

14 AGO 2019

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que se pretenden realizar, consistentes en el cerramiento provisional de fachada al inmueble ubicado en el barrio San Diego calle de bomba Cra.9 No. 36-21, el tiempo estimado de duración y el objeto que es la rehabilitación del mencionado inmueble, por tal motivo el dicho informe técnico hace parte integral de esta resolución.

Que por encontrarse el predio objeto de solicitud en el área de delimitación del Centro Histórico, este cuenta con previo Visto Bueno expedido por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, a través del oficio IPCC-OFI-0001236-2019 del AÑO 2019

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el cerramiento del inmueble ubicado en el en el barrio San Diego calle de bomba Cra.9 No. 36-21, identificado con la referencia catastral 130010101000950020000, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0087791-2019 de fecha 23 de Julio de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

Analizando los factores descritos y su apego a la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple a cabalidad con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **ANIBAL BALADI GEDEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.084.612 mediante su apoderado, el señor **JAVIER DE JESÚS FERNÁNDEZ CÁLAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.115.530, licencia de intervención y ocupación del espacio público, para llevar a cabo un cerramiento provisional, con el fin de adelantar actividades de reparación de fachada al inmueble ubicado en el barrio San Diego calle de bomba Cra.9 No. 36-21 de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la referencia catastral 130010101000950020000, propiedad de su poderdante, , cuyas particularidades se encuentran pomenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0087791-2019 de fecha 23 de Julio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JAVIER DE JESÚS FERNÁNDEZ CÁLAO**, identificado con cedula de cedula de ciudadanía 73.115.530, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0087791-2019 de fecha 23 de Julio de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al **ANIBAL BALADI GEDEON** como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución. *2/4*





"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público al señor Anibal Baladi Gedeón

14 AGO 2019

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico oficio AMC-OFI-0087791-2019 de fecha 23 de Julio de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **ANIBAL BALADI GEDEON**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y Se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento en que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.





"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público al señor Aníbal Baladí Gedeón

14 AGO 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía correspondiente y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas de acuerdo a la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 14 AGO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza. *ap*
Profesional Especializado

Proyectó: Cesar M.A
Abogado SPD. *ca*





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los Dieciseis (16) días del mes de Agosto de 2019 a la
Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a)
Javier de Jesus Fernandez Calao
identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.115.530 a fin de
notificarse personalmente de la Resolución No. 6214 de fecha 16/Agosto/2019
en nombre y representación de Anibal Baladi Gedeon

quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

Javier
NOTIFICADO (A) '73.115.530'

Aracely Barios Pedraza
NOTIFICADOR (A)



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0087791-2019**


**[Aracely Barrios Pedroza
Profesional Especializado SPD Codigo 222 Grado 41
Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias**


Cartagena

Asunto: licencia de intervencion y ocupacion del espacio publico para realizar un cerramiento

Atendiendo a su solicitud me permito remitir el siguiente informe técnico para el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de cerramientos parciales de fachada para el inmueble ubicado en el Barrio San Diego calle de la bomba Cra. 9 No 36-21 en el centro histórico de Cartagena de indias., presentado por el Arquitecto Javier de Jesús Fernández Cálao, mediante el EXT-AMC-19-0064115 del 8 de julio de 2019.

Cordialmente,


Bo/vo XENIA GOMEZ B.
Profesional especializado Código 222 Grado 41


Carlos Martínez Manjarres
Arquitecto asesor externo

Recibido
31/07/19

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

LOCALIZACION DEL PROYECTO



1. RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficio EXT-AMC-19-0064115 del 8 de julio de 2019 luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita técnica al predio con referencia catastral No 01-01-0095-0020-000. Ubicado en el Barrio San Diego calle de la bomba Cra. 9 No 36-21 en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias. Para constatar el área a intervenir para el trámite DE LA LICENCIA DE CERRAMIENTO PARCIAL RESTAURACION FACHADA DE UN INMUEBLE.

2. GENERALIDADES

1. INTRODUCCION:

El Gobierno Nacional, de conformidad con la ley 388 de 1997, la ley 472 de 1998 el decreto nacional 1504 de 1998, el decreto distrital 0977 de 2001 (plan de ordenamiento territorial de Cartagena) entre otras normas se entiende por espacio público el conjunto de bienes público y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienda los límites de los intereses privados de los habitantes.

Por esta razón, y bajo este marco normativo se plantea la solicitud de la licencia de cerramiento, intervención del espacio público para realizar el proyecto de restauración de un inmueble en el barrio San Diego de Cartagena de Indias.

3. MARCO NORMATIVO:

2. Ley 388 del 1997
3. Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
4. Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
5. Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



4. DOCUMENTOS APORTADOS:

1. Certificado favorable de IPCC.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Memoria Descriptiva del proyecto.
4. Copia del plano de localización y detalle de cerramientos.
5. Registro Fotográfico de la Zona a intervenir.

OBJETIVO:

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de Intervención de Espacio Público para el proyecto de cerramiento del inmueble ubicado en el barrio San diego zona histórica de la ciudad.

5. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: reparación tipológica.

6. ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación del proyecto en referencia y realizar Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

7. LINEAMIENTOS DEL POT

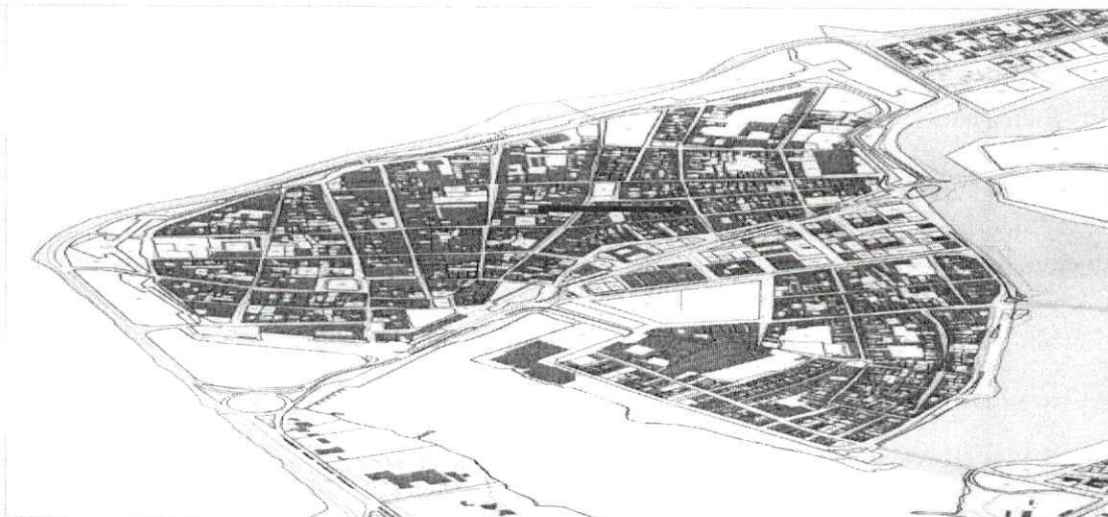
En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la obra de la referencia se encuentra contemplada en los Artículos 393, del Decreto N° 0977 de noviembre 20 de 2001 y Artículo 39 del decreto 1469 de 2010.

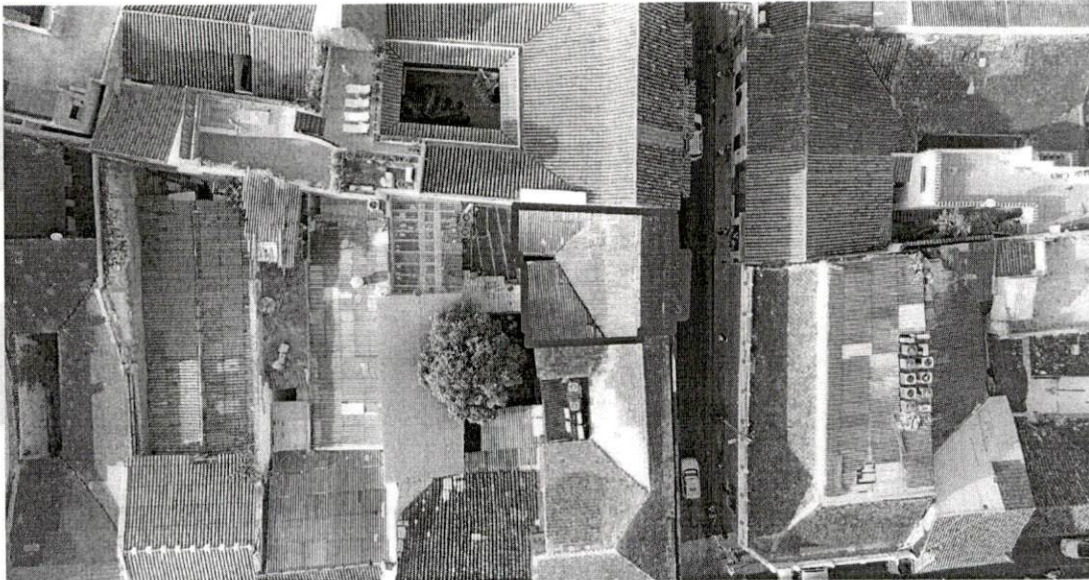
DECRETO DISTRITAL 0616: por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO 39: El beneficiario de esta licencia deberá, ejecutar las obras de tal manera que garanticen la salubridad y seguridad de las personas. La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Dar cumplimiento a las normas vigente de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del ministerio de ambiente.

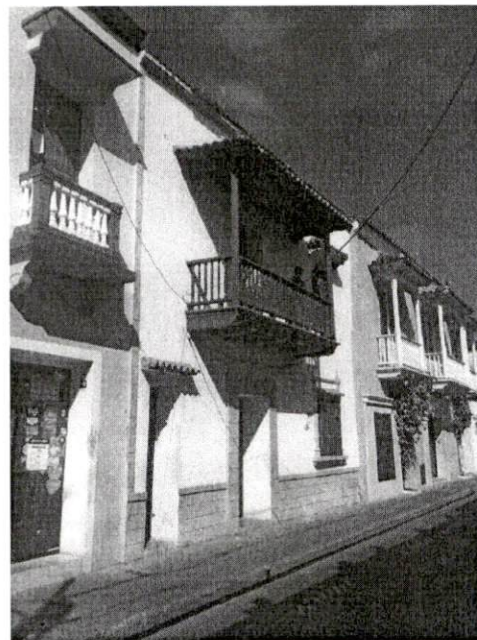
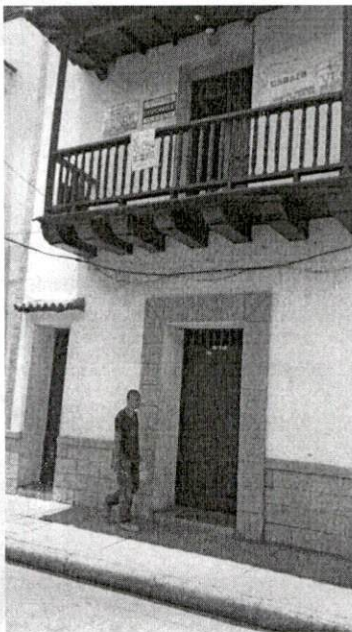
DESCRIPCION DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN GENERAL





REGISTRO FOTOGRÁFICO DE AREA DEL PROYECTO ESTADO ACTUAL.



El proyecto consiste en la construcción de un cerramiento para la restauración tipológica de un bien inmueble Ubicado en el Barrio San Diego calle de la bomba Cra. 9 No 36-21 en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de indias.

8. **Especificaciones Técnicas del Cerramiento parcial.**

Los cerramientos parciales que se hacen garantizan la seguridad de peatones y vehículos y se construirán enfrente del balcón, Axeso y ventanas laterales de la fachada principal, el cerramiento consiste en estructura en madera, andamios y láminas de zinc.

El área que cubrirá el cerramiento provisional es de 80 M², para así cubrir en su totalidad de la fachada, para evitar riesgos a los peatones. La duración de los trabajos será de 90 días





9. PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT

Los datos técnicos detallados del Proyecto asociados a la intervención del espacio público en el cerramiento de la referencia, deberán estar ajustados al marco normativo que rige para este tipo de ocupación y tendrá como lineamientos los decretos y artículos que reglamenta esta acción.

Ley 388 de 1997 decreto 0977 de 2001 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias. Decreto del distrito 0661 por el cual se reglamenta la disposición referente a la licencia de intervención del espacio público. La alcaldía de Cartagena a través de la secretaria de planeación expedirá la licencia previa evaluación técnico legal de la solicitud de intervención del espacio público.

10. CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANO.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Empresa y sus Contratistas serán responsables del cumplimiento de la normatividad ambiental, las obligaciones y requerimientos, establecidos en los actos administrativos mediante los cuales las autoridades ambientales competentes otorguen la licencia ambiental, la sustracción de las reservas y el permiso de tala de especies en veda y la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

1. GESTIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Durante la ejecución de las actividades objeto de este proyecto, se dará estricto y cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que aplique a las actividades del mismo; las disposiciones y obligaciones que establezca la autoridad ambiental competente en la Resolución mediante la cual otorgue la licencia ambiental; el Plan de Manejo Ambiental – PMA acogido en la misma Resolución que otorga la licencia ambiental; las políticas y directrices ambientales de LA EMPRESA y la implementación de los procedimientos, elaboración y presentación de los formatos que establezca la misma Empresa para realizar el seguimiento, control y registro de las gestiones y actividades relacionadas con aspectos ambientales.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta para la construcción y montaje del proyecto de cerramiento aportadas a la secretaria de planeación donde se solicita la licencia de Intervención de ocupación de espacio público, serán las aplicadas a la actividad solicitada.

3. DISPOSICIONES GENERALES

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

La comunidad (peatones, conductores, residentes, comerciantes y transportadores) debe estar permanentemente informada sobre los cambios que afecten su movilidad.

Desvíos. El tráfico vehicular no realizará desvíos debido a que no se cuenta con las vías para realizarlo y el flujo normal de la vía no se verá restringido.

Coordinación con otras Intervenciones

4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO DEL PROYECTO.

Debido a la naturaleza del suelo y de las actividades a realizar no se requiere de un tratamiento particular a la vía puesto que en ningún momento se produce golpe e impacto sobre vía. Solo se requiere de señalización preventiva.





5. CONTENIDO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

Identificación de las características generales de las vías y de la zona de influencia:

El tráfico habitual de la zona de influencia está compuesto por vehículos de carga liviana y particulares, siendo el tránsito de peatones más constante debido a la dinámica del área.

Las afectaciones por el ingreso y salida de materiales de la obra que será por la calle de la bomba Cra 9 # 36-21 barrio San Diego, Por consiguiente, será necesario mitigar el impacto que se ocasione por el ingreso y salida de vehículos del proyecto.

Se coordinará una serie de reuniones con, transportadores y juntas de acción comunal, con el fin de mantenerlos informados sobre los trabajos a realizar y los cambios en su movilidad habitual. Igualmente, se deberán elaborar volantes alusivos a los cierres y cambios en la movilidad.

6. RECURSOS PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRÁFICO ACCESIBILIDAD A PREDIOS

La accesibilidad a predios garantizará en todos los casos, ya que no será necesario realizar cierres en áreas de terceros.

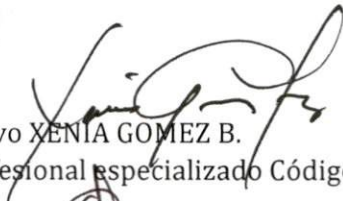
7. APOYO INSTITUCIONAL

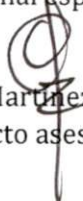
Para el eficiente funcionamiento del presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, es de gran importancia la colaboración de las entidades rectoras del tráfico vehicular de la ciudad, a cuya cabeza se encuentra la Policía de Tránsito y Transporte. La labor de la Policía de Tránsito consistirá en ejecutar las medidas necesarias contempladas en este plan, dirigidas especialmente a evitar parqueo de vehículos.

11. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL CERRAMIENTO PARCIALES DEL INMUEBLE PARA RESTAURACION TIPOLOGICA en el barrio San Diego calle de la bomba Cra 9 # 36-21 en el centro Histórico de Cartagena de Indias.

Además, los espacios intervenidos en zonas, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones del entorno.


Bo/vo XENIA GOMEZ B.
Profesional especializado Código 222 Grado 41


Carlos Martínez Manjarres
Arquitecto asesor externo

